



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DECLARACIÓN JURADA - NEPOTISMO (Ley N° 6.357)

Datos del/la declarante

Apellido/s y Nombre/s:

Tipo y N° de Documento: DNI/CI/LC/LE: (Tachar lo que no corresponda)

Número de CUIT/CUIL/CDI: (Tachar lo que no corresponda)

Domicilio real, Localidad:

Complete la opción correcta

a- Declaro que el/la Sr/Sra.

no posee con mi persona un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, y que tampoco es mi cónyuge o conviviente.

b- Declaro que el/la Sr/Sra.

posee con mi persona un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado / es mi cónyuge o conviviente.

En el caso de la opción b-

i. El/la Sr/Sra.

no prestará funciones bajo mi supervisión directa.

ii. El/la Sr/Sra.

prestará funciones bajo mi supervisión directa, y ha accedido al cargo o función por concurso público de oposición y antecedentes u otro procedimiento afín establecido en la normativa aplicable.

DECLARO bajo juramento que todos los datos y manifestaciones efectuadas corresponden a quien suscribe, son exactos y verdaderos y que he confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos.

DECLARO bajo juramento conocer los alcances de los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 6357 Régimen de Integridad Pública.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DECLARACIÓN JURADA - NEPOTISMO (Ley N° 6.357)

Art. 7º.- Intervención de la Oficina de Integridad Pública. En el supuesto previsto en el artículo precedente, el/la funcionario/a propiciante dará intervención a la Oficina de Integridad Pública en forma previa al dictado del acto administrativo de promoción, designación o contratación, a fin de que esta se expida de forma no vinculante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, efectuando las recomendaciones que estime pertinentes sobre la base de los antecedentes laborales, profesionales, académicos, habilidades y expertiz de la persona propuesta, teniendo en cuenta el perfil de las tareas a desarrollar. En caso de que el acto administrativo de designación, contratación o promoción se dictase apartándose del dictamen de la Oficina de Integridad Pública deberá explicitarse en sus considerandos los motivos que fundamenten dicho apartamiento.

Art. 8º.- Prohibición de supervisión directa.- Las personas contratadas, designadas o promovidas de conformidad con el artículo precedente, no podrán en ningún caso prestar funciones bajo la supervisión directa del funcionario público que promueve su designación. Quedan exceptuadas de la prohibición dispuesta en el presente artículo: a) Las personas que se encontraren cumpliendo funciones públicas con carácter previo a la designación y/o asunción al cargo del funcionario público; b) Las personas que accediesen al cargo o función por concurso público de oposición y antecedentes u otro procedimiento afín establecido en la normativa aplicable, mediante el cual quede garantizada la igualdad y selección en virtud del mérito, idoneidad y/o la expertiz en el cargo y/o función.

FIRMA

ACLARACIÓN

FECHA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I- DJ Nepotismo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.